



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Myanmar

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–103	3
A. Exposición del Estado examinado	5–10	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	11–103	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones	104–108	15
 Anexo		
Composition of the delegation		29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su décimo período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2011. El examen de Myanmar se llevó a cabo en la séptima sesión, el 27 de enero de 2011. La delegación de Myanmar estuvo encabezada por Tun Shin, Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General. En la 11ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Myanmar.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Myanmar: Estados Unidos de América, Jamahiriya Árabe Libia y República de Corea.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Myanmar se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/10/MMR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/10/MMR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/10/MMR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Myanmar una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Francia, Irlanda, el Japón, Letonia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Myanmar tiene pocas oportunidades de exponer exhaustivamente la manera en que hace efectivos los derechos humanos. Por esa razón, otorga gran importancia al proceso del EPU. La delegación de Myanmar está integrada por miembros de alto nivel y varios expertos en la materia, de ambos sexos y pertenecientes a distintas razas, religiones y posiciones, y acude a Ginebra con orgullo y entusiasmo para participar en el diálogo interactivo.
6. La Constitución de Myanmar de 2008 garantiza la promoción y protección de los derechos humanos y todo el capítulo VIII trata de los derechos y principios fundamentales, que equivalen a los derechos enunciados en las constituciones de otros países. Los recursos jurídicos disponibles en caso de violación de los derechos humanos consagrados en dicho capítulo se plasman en cinco mandamientos judiciales previstos en él.
7. El informe nacional de Myanmar sobre los derechos humanos ha sido preparado de conformidad con las directrices generales para la elaboración de los informes nacionales para el EPU. Antes de la preparación del informe nacional se celebró un seminario en Myanmar, con la asistencia del ACNUDH. El proyecto de informe se elaboró tras mantener un debate con los grupos de la sociedad civil.

8. Myanmar ha alcanzado las etapas finales de su transición a la democracia.
9. En aplicación de la quinta etapa de la hoja de ruta de siete etapas, el 7 de noviembre de 2010 se celebraron elecciones generales multipartidistas en todo el país de manera libre, equitativa y pacífica. La sexta etapa de la hoja de ruta, que consiste en la convocación del Hluttaw, se llevará a cabo el 31 de enero de 2011. El nuevo Gobierno se formará durante este período de sesiones del Hluttaw.
10. Los resultados de las elecciones han puesto de manifiesto que estas transcurrieron sin que hubiera fraude electoral ni actos de violencia o cualquier tipo de intimidación. La población ejerció su derecho democrático a transformar el país en un sistema de gobierno elegido por los ciudadanos. El día de las elecciones varios diplomáticos y agencias de noticias extranjeros presenciaron las votaciones y el posterior escrutinio.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

11. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 57 delegaciones. Otras declaraciones que no pudieron pronunciarse durante el diálogo interactivo debido a la falta de tiempo podrán consultarse, cuando estén disponibles, en la extranet del examen periódico universal¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
12. La República Democrática Popular Lao manifestó su apoyo a la reconciliación nacional de Myanmar y la solución pacífica de sus problemas internos. Expresó su satisfacción por la hoja de ruta de siete etapas, la celebración de elecciones en 2010 y la creación de una comisión nacional de derechos humanos y formuló recomendaciones.
13. Singapur apreció el compromiso contraído por Myanmar de colaborar con las Naciones Unidas con miras a mejorar la situación de los derechos humanos. Tomó nota de la transformación política del país tras las elecciones celebradas en 2010. Singapur reconoció las dificultades y los retos a que se enfrentaba Myanmar y formuló recomendaciones.
14. Sri Lanka elogió la creación del Órgano de Derechos Humanos de Myanmar y las recientes elecciones. Valoró la constitución del Parlamento y la colaboración de Myanmar con las Naciones Unidas. Reconoció los esfuerzos desplegados para garantizar el derecho a la salud y aumentar la edad mínima exigida para el reclutamiento. Sri Lanka formuló una recomendación.
15. Argelia tomó nota de las medidas adoptadas por Myanmar para consolidar la democracia en el marco de la hoja de ruta de siete etapas, la nueva Constitución y las elecciones de 2010. También tomó nota de que la comunidad internacional prestaría apoyo a Myanmar. Acogió con satisfacción el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y preguntó sobre la discriminación contra la comunidad musulmana, conocida como los rohingya. Argelia formuló una recomendación.
16. China valoró la cooperación de Myanmar con la comunidad internacional, en particular el que hubiera recibido al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, al Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y a varios funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). China tomó nota de los esfuerzos realizados por Myanmar para promover la reconciliación nacional y la democracia. Expresó que se debía brindar asistencia constructiva y formuló una recomendación.

¹ Australia, Bolivia, Chile, Egipto, Eslovaquia, España, Honduras, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Letonia, México, Nigeria, Países Bajos y Zimbabwe.

17. Brunei Darussalam señaló la estrecha colaboración que mantenía Myanmar con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN. Formuló una recomendación.

18. Malasia encomió los esfuerzos de democratización de Myanmar, las elecciones de 2010 y la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi. Señaló que era necesario introducir mejoras en relación con los derechos de la mujer y el niño, la seguridad personal, la educación, la salud, la justicia y la asistencia humanitaria, en particular respecto de los grupos indígenas y minoritarios. Indicó que, desde mediados del decenio de 1990, Malasia recibía a personas procedentes del estado septentrional de Rakhine o del estado de Arakan. Malasia formuló recomendaciones.

19. Suecia se mostró alarmada por las violaciones generalizadas de los derechos humanos y el derecho humanitario. Expresó preocupación ante la impunidad de los delitos cometidos por la policía, las fuerzas de seguridad y los militares. Suecia señaló que, al parecer, había por lo menos 2.000 presos políticos y formuló recomendaciones.

20. La República Checa expresó su decepción por que el Gobierno no hubiera empezado seriamente a solucionar la situación de los derechos humanos del país y no actuara conforme a las normas de derechos humanos. Mostró su apoyo a la celebración de un debate serio y a fondo sobre las recomendaciones formuladas por el Sr. Quintana, en particular el establecimiento de una comisión de investigación, en los foros pertinentes de las Naciones Unidas. La República Checa formuló recomendaciones.

21. El Japón valoró la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi, pero lamentó que las elecciones de noviembre no hubieran sido libres. Expresó su esperanza de que se liberara a los presos de conciencia y se entablara un diálogo con el movimiento en favor de la democracia. Manifestó inquietud por los derechos civiles y políticos. Pidió a Myanmar que explicara de qué manera las disposiciones de la Constitución y el Código Penal atendían las preocupaciones de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos. El Japón formuló recomendaciones.

22. La República Popular Democrática de Corea puso de relieve los esfuerzos de Myanmar por garantizar la estabilidad y la protección de los derechos humanos. Valoró favorablemente los logros en las esferas de la salud y la educación y las medidas adoptadas para seguir mejorando las condiciones de vida y formuló recomendaciones.

23. Viet Nam mencionó los logros alcanzados por Myanmar en la protección de los derechos humanos y su cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Celebró las elecciones y el referéndum sobre la Constitución como un avance en el camino emprendido por Myanmar hacia la democracia, la reconciliación nacional, la reconstrucción y el desarrollo. Viet Nam formuló recomendaciones.

24. Tailandia expresó su apoyo a los procesos de democratización y reconciliación nacional iniciados por Myanmar. Acogió con satisfacción la celebración de elecciones en 2010 y la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi. Valoró la participación de Myanmar en la nueva Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN. Tailandia instó a Myanmar a que consolidara los logros alcanzados y formuló recomendaciones.

25. Indonesia se felicitó de la celebración de elecciones en Myanmar y la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi. Expresó su deseo de que se avanzara hacia la reconciliación nacional integradora y el establecimiento de instituciones democráticas. Indonesia formuló recomendaciones.

26. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pidió la puesta en libertad de 2.200 presos políticos. Expresó preocupación por las violaciones de los derechos humanos, en particular la detención arbitraria, el desplazamiento forzado, los niños soldados, el

trabajo forzoso, la tortura, la discriminación por motivos de origen étnico y la violencia sexual. El Reino Unido formuló recomendaciones.

27. Camboya acogió con agrado la celebración de las elecciones, que representaban un paso hacia la democracia de conformidad con la hoja de ruta de siete etapas y el proceso de reconciliación. Destacó los esfuerzos desplegados por Myanmar para lograr el desarrollo socioeconómico. Celebró que Myanmar se hubiera adherido al Protocolo de Palermo y hubiera aprobado el Plan de Acción conjunto del Gobierno de la Unión de Myanmar y la OIT para la eliminación de las prácticas de trabajo forzoso en Myanmar. Camboya formuló una recomendación.

28. Nepal reconoció que Myanmar se enfrentaba a retos para lograr el desarrollo socioeconómico. Se congratuló por la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi. En ese período en que el país se transformaba en una sociedad democrática, Nepal instó a la comunidad internacional a que colaborara con Myanmar en el desarrollo de su capacidad en materia de derechos humanos e institucional.

29. Bhután encomió la colaboración de Myanmar con los mecanismos de derechos humanos y la comunidad internacional. Pidió información sobre el programa "Salud para todos" y el "Plan treintenal a largo plazo de la educación" y formuló recomendaciones.

30. La República Islámica del Irán celebró el establecimiento del Comité de los Derechos del Niño y la adopción del Plan de Acción para combatir la trata de seres humanos. Señaló que Myanmar era un país multiétnico y multirreligioso, que encaraba retos complejos, y expresó su esperanza de que la comunidad internacional levantara las sanciones económicas coercitivas unilaterales que provocaban consecuencias negativas. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

31. Filipinas valoró la promulgación de la Constitución, la celebración de las elecciones y la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi. Acogió con agrado el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las medidas adoptadas para promover los derechos de la mujer y del niño y los esfuerzos encaminados a mejorar la educación y la salud. Filipinas pidió a la comunidad internacional que apoyara las iniciativas de Myanmar para erradicar la pobreza y formuló recomendaciones.

32. El Pakistán esperaba que Myanmar siguiera consolidando el proceso de democratización. Expresó inquietud por que la comunidad internacional no hubiera levantado las sanciones impuestas a Myanmar, que afectaban a la población, y señaló que debería considerar la posibilidad de hacerlo. Preocupaba al Pakistán que algunos grupos minoritarios fueran objeto de discriminación por motivos de religión y raza. El Pakistán formuló recomendaciones.

33. Hungría manifestó preocupación por la impunidad y pidió que se realizaran investigaciones de las violaciones de los derechos humanos, en particular las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, la prisión política, la violencia sexual, la tortura y los malos tratos, y se enjuiciara a los autores de esos actos. Acogió con agrado los esfuerzos realizados para proteger a la infancia. Expresó inquietud por el reclutamiento de niños y la discriminación contra la mujer. Celebró la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi y formuló recomendaciones.

34. El Canadá expresó preocupación por la situación de los derechos humanos y pidió que se respondiera a las preguntas que había formulado de antemano, en especial las relativas a la legislación prevista por el nuevo Parlamento para colmar las lagunas en la esfera de los derechos humanos y a la falta de participación en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Canadá formuló recomendaciones.

35. Eslovenia acogió con satisfacción el establecimiento del Comité Nacional Interdisciplinario de los Derechos del Niño y el Comité Nacional de Asuntos de la Mujer y

alentó a Myanmar a que los dotara de recursos suficientes. Expresó preocupación con respecto a la libertad de expresión, de religión y de reunión y asociación. Eslovenia pidió información sobre el acceso al agua potable y formuló recomendaciones.

36. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota de la aplicación de la hoja de ruta de siete etapas por parte de Myanmar para lograr su transición a la democracia. Destacó que se hubiera aprobado la Constitución por una mayoría del 92%. Señaló que el apoyo de la comunidad internacional sería un aporte esencial para el fortalecimiento de la unidad nacional y que las sanciones impuestas unilateralmente a Myanmar no habían surtido los resultados esperados. La República Bolivariana de Venezuela formuló una recomendación.

37. El Brasil mencionó la celebración de las elecciones y que Myanmar estaba considerando la posibilidad de firmar varios instrumentos de derechos humanos. Manifestó su preocupación por las denuncias de casos de violencia sexual en los que estaban implicados miembros de las fuerzas armadas. Expresó su deseo de que Myanmar protegiera las libertades fundamentales, emprendiera un proceso de reconciliación nacional y pusiera en libertad a los presos de conciencia. El Brasil formuló recomendaciones.

38. La Federación de Rusia tomó nota de la intención expresada por Myanmar de proseguir el diálogo sobre derechos humanos con la comunidad internacional. Observó la formación de un nuevo modelo de sistema político y el proceso de democratización de Myanmar. Reconoció los retos a que se enfrentaba Myanmar por su calidad de país menos adelantado y formuló una recomendación.

39. La India señaló los esfuerzos de Myanmar encaminados a iniciar el proceso de reforma política, unidad nacional y reconciliación. Valoró la nueva Constitución, la celebración de las elecciones y la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi. Tomó nota de la colaboración de Myanmar con los instrumentos de derechos humanos y de las medidas adoptadas en relación con la trata de personas, los derechos del niño y el trabajo forzoso. La India ofreció su cooperación y formuló una recomendación.

40. Francia expresó preocupación con respecto a la libertad de expresión e información y la situación de los defensores de los derechos humanos y las minorías étnicas. Señaló que la OIT condenaba el uso del trabajo forzoso en Myanmar. Indicó que, según el Relator Especial, algunos casos de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, detención arbitraria y tortura podían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Francia pidió a Myanmar que enjuiciara a los autores de esos actos y formuló recomendaciones.

41. Bangladesh afirmó que la cooperación internacional era importante para Myanmar. Elogió a Myanmar por su Plan de Acción para combatir la trata de seres humanos. Mencionó las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de las restricciones y la discriminación de que eran objeto las mujeres musulmanas y la minoría musulmana en el estado septentrional de Rakhine. Señaló la inquietud del Comité de los Derechos del Niño por la situación de los niños pertenecientes a las minorías y formuló recomendaciones.

42. La delegación de Myanmar dijo que la Ley electoral y los reglamentos de aplicación permitían la plena participación de todos los ciudadanos, independientemente de su raza, religión, región o sexo, y reconocían el derecho a fundar partidos políticos y a presentarse a las elecciones como candidatos independientes.

43. Todos los partidos políticos registrados podían divulgar sus políticas a través de los diversos medios de comunicación. Todos los partidos gozaban de libertad de reunión y de asociación pacíficas para realizar su campaña electoral. Los resultados completos de las elecciones, incluida la información sobre los votos computables, el voto anticipado y el

porcentaje de participación electoral, desglosado según cada candidato, se publicaban en los periódicos.

44. De los 42 partidos registrados, 37 participaron en las elecciones. En total, 1.148 candidatos pertenecientes a 22 partidos diferentes y 6 candidatos independientes obtuvieron escaños. Entre ellos figuraban 16 partidos que representaban a distintas razas nacionales.

45. Todas las personas tenían derecho a impugnar a un candidato electo. Se habían establecido y estaban en funcionamiento tribunales para el juzgamiento de delitos y malas prácticas electorales.

46. En cuanto a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la delegación dijo que, además de las disposiciones jurídicas, la tradición y la cultura de Myanmar brindaban a las mujeres y las niñas protección frente a los abusos. Se estaba elaborando el Plan de Acción Nacional para el adelanto de la mujer para 2011-2015, en colaboración con los ministerios competentes, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales.

47. Las mujeres gozaban de plena e igual participación en la vida pública y ocupaban cargos de alto nivel: su tasa de participación era del 63,99% en el sector de la salud, del 76,46 % en el sector de la educación y del 50,99% en el sector administrativo.

48. El Gobierno desarrollaba actividades de atención de la salud dirigidas a las madres, los recién nacidos, los niños y los adolescentes mediante el Programa de atención de la salud reproductiva y el Programa de desarrollo de la salud de la mujer y el niño. Estaba en curso una mejora cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos destinados a la salud y se estaba reforzando la infraestructura para fomentar el parto atendido en establecimientos sanitarios en las zonas rurales.

49. El Gobierno había creado escuelas para los niños con discapacidad física o mental. Se había elaborado el Plan de Acción Nacional de Myanmar para las personas con discapacidad (2010-2012), que prestaba atención a esas personas a nivel nacional.

50. La delegación afirmó que no se había ejecutado ninguna pena de muerte desde 1988.

51. Los denominados "presos políticos" y "presos de conciencia" estaban en la cárcel por haber violado las leyes vigentes y no por sus convicciones políticas.

52. La tortura era un delito grave y la Constitución prohibía la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

53. Myanmar aplicaba las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Las cárceles contaban con médicos y enfermeras y los presos podían tener acceso a los especialistas de los hospitales generales. Asimismo, se permitían las visitas de los familiares.

54. Pese a que no existía un memorando de entendimiento entre el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Gobierno, entre 1999 y 2005 el CICR realizó 406 visitas a cárceles y campamentos. A partir de esa fecha, el Comité dejó, por voluntad propia, de efectuar visitas a las cárceles. No obstante, después del ciclón Nargis ocurrido en 2008, el CICR realizó 16 visitas.

55. Myanmar tenía la práctica establecida de conceder la amnistía. Desde 1989, se había otorgado la amnistía a 114.803 presos, entre ellos, aquellos cuya amnistía había sido solicitada por las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la OIT.

56. El Ministerio de Información adoptaba medidas preventivas contra los medios de comunicación únicamente si divulgaban, imprimían o publicaban contenidos que incitaran

al odio entre las personas, las comunidades y los grupos étnicos o religiosos o que menoscabaran gravemente el desarrollo intelectual, mental, moral o físico de los menores. La Constitución garantizaba que todos los ciudadanos gozaran de los derechos fundamentales.

57. Desde que el Gobierno adoptara el Plan treintenial a largo plazo de la educación en 2001-2002, se había registrado una mejora significativa en la matrícula escolar y la asistencia a clase. Asimismo, se había reducido la tasa de abandono escolar.

58. Los castigos corporales y humillantes estaban estrictamente prohibidos en las escuelas en Myanmar. El idioma birmano era el vehículo de enseñanza en todas las escuelas. Sin embargo, podían utilizarse libremente los idiomas de los grupos étnicos en la escuela y el lugar de trabajo. Los profesores pertenecientes a diversas nacionalidades y grupos étnicos podían complementar la enseñanza en su propio idioma.

59. Irlanda expresó preocupación por las denuncias de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por militares, la policía y las Nasaka, la fuerza de seguridad fronteriza; la denegación de los derechos humanos fundamentales a las minorías étnicas, en particular los rohingya; y cuestiones graves relacionadas con el bienestar de los presos. Manifestó su inquietud ante la falta de un poder judicial independiente, la fragilidad del estado de derecho y la impunidad existente. Pidió que cesaran de inmediato las violaciones de los derechos humanos, la impunidad y la discriminación contra las minorías étnicas y se pusiera en libertad inmediata a los presos políticos. Irlanda formuló recomendaciones.

60. Austria citó las preocupaciones expresadas por diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, las desapariciones forzadas, la tortura, la persecución de los activistas políticos y la discriminación contra las minorías étnicas. Manifestó inquietud por que se hubiera excluido de las elecciones a Aung San Suu Kyi y formuló recomendaciones.

61. Bélgica lamentó que, pese a la moratoria *de facto*, los tribunales siguieran imponiendo la pena de muerte y pidió información sobre su abolición. Si bien celebraba la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi, Bélgica seguía preocupada por que hubieran 2.200 presos detenidos sin juicio previo y sometidos a violencia. Bélgica mencionó que los rohingya no podían solicitar la nacionalidad y formuló recomendaciones.

62. Cuba destacó el pasado colonial y la rica diversidad étnica de Myanmar y puso de relieve su labor en pro de la unidad y reconciliación nacional. Señaló algunos avances en la esfera de los derechos humanos, como por ejemplo, los planes de desarrollo urbano y rural, el aumento del gasto en el sector de la salud y la ejecución de programas y proyectos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Cuba formuló recomendaciones.

63. Suiza se mostró preocupada por la detención de más de 2.000 presos políticos. También le inquietaban la situación general de las minorías étnicas, más específicamente la población musulmana del estado septentrional de Rakhine y las informaciones sobre el uso excesivo de la fuerza y la tortura. Suiza formuló recomendaciones.

64. Alemania preguntó qué medidas estaba adoptando Myanmar para erradicar la práctica de utilizar niños soldados y proteger los derechos de las minorías. Preguntó por la condición jurídica de la minoría musulmana y su protección frente al trabajo forzoso, la eliminación de las restricciones a la libertad de reunión, de asociación, de circulación y de expresión y el fin de la censura. Alemania formuló recomendaciones.

65. Turquía valoró los progresos realizados para combatir la trata de personas e investigar los casos de reclutamiento de niños. Tomó nota de la abolición de hecho de la pena de muerte. Pidió más información sobre la armonización entre el derecho interno y las normas de derechos humanos. Turquía formuló recomendaciones.

66. La República de Corea reconoció los esfuerzos que hacía Myanmar por aplicar la hoja de ruta de siete etapas para la transición a la democracia, en particular la celebración de elecciones en noviembre de 2010, pero indicó su preocupación por que no se hubieran cumplido las expectativas de que serían libres y limpias. Expresó inquietud por los presos de conciencia, las denuncias de violaciones de los derechos humanos y las restricciones de las libertades fundamentales. La República de Corea formuló recomendaciones.

67. Nicaragua tomó nota de los desafíos a que se enfrentaba Myanmar, como eran la reconciliación, la paz y el desarrollo, y reconoció sus esfuerzos para la consecución de una unidad nacional y la aplicación de la hoja de ruta para la transición hacia la democracia. Subrayó la importancia del apoyo de la comunidad internacional. Nicaragua no apoyaba las medidas impuestas unilateralmente, puesto que atentaban contra la libre determinación e impedían la aplicación de la hoja de ruta. Nicaragua formuló una recomendación.

68. Azerbaiyán apreció el establecimiento de un órgano de derechos humanos, aplaudió la abolición de la práctica de la pena de muerte desde 1988 y celebró la creación de organizaciones de protección de los derechos de la mujer. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

69. Maldivas señaló la voluntad de Myanmar de colaborar con la comunidad internacional en cuestiones de derechos humanos. Celebró la firme resolución de Myanmar de emprender la transición hacia la democracia y concluyó que esas reformas democráticas debían realizarse de manera abierta e integradora. Maldivas formuló recomendaciones.

70. El Sudán elogió las medidas adoptadas por Myanmar para proteger los derechos del niño, en particular la creación de tribunales de menores y la puesta en marcha de programas de desarme, desmovilización y reintegración dirigidos a los niños soldados. También aplaudió los esfuerzos de Myanmar por lograr la reconciliación nacional. El Sudán pidió el levantamiento de las sanciones unilaterales impuestas a Myanmar, y formuló recomendaciones.

71. La República Democrática de Timor-Leste observó con satisfacción los esfuerzos de Myanmar para proteger los derechos del niño. Valoró la celebración pacífica de las elecciones generales en 2010 y el que varios grupos armados hubieran entregado sus armas a cambio de paz. Pidió información sobre los planes para el desarme de los grupos armados restantes y para entablar un diálogo con los otros partidos políticos, y formuló recomendaciones.

72. Los Estados Unidos de América acogieron favorablemente la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi y condenaron las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Expresaron su preocupación por la detención de 2.100 presos y su decepción por las elecciones de 2010, que no habían sido ni libres ni limpias. Señalaron que quienes hacían críticas al Gobierno corrían el riesgo de ser víctimas de hostigamiento, detención arbitraria, tortura y malos tratos, e incluso de ejecución extrajudicial. Mostraron su inquietud por la situación de las minorías étnicas. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

73. Jordania esperaba que se avanzara más en la mejora de la situación de los derechos humanos y expresó preocupación por la situación de los derechos humanos de las minorías musulmanas, en particular las mujeres y las niñas. Jordania formuló recomendaciones.

74. Nueva Zelanda esperaba que Myanmar atendiera las necesidades humanitarias de su población y cumpliera de manera constructiva sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. También esperaba que se pusiera en libertad a todos los presos políticos. Manifestó que seguía preocupada por el bienestar de los niños, en especial los que eran reclutados como soldados. Nueva Zelanda formuló recomendaciones.

75. Polonia lamentó que, pese a las disposiciones constitucionales, el Gobierno siguiera controlando y restringiendo las prácticas de las religiones minoritarias. Pidió que se permitiera a las minorías étnicas y religiosas ejercer sus derechos. Polonia formuló recomendaciones.

76. Bahrein acogió con agrado los esfuerzos de Myanmar para promover los derechos humanos. Pidió información sobre los planes nacionales para promover los derechos del niño y alcanzar los ODM y sobre las medidas establecidas con el fin de aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

77. Grecia apreció que Myanmar valorara la importancia del mecanismo del EPU en la promoción de los derechos humanos. Alentó a Myanmar a que permitiera un diálogo integrador y la plena participación de todos los actores democráticos en el proceso político. Grecia formuló recomendaciones.

78. El Uruguay expresó su deseo de que Myanmar pudiera transitar un camino de diálogo y celebró la liberación de Aung San Suu Kyi. Esperaba que las elecciones fueran el comienzo de un diálogo nacional. El Uruguay formuló recomendaciones.

79. Portugal pidió información sobre los planes de Myanmar para poner en libertad sin condiciones a los presos políticos y restaurar sus derechos políticos. Preguntó acerca de las medidas adoptadas para combatir la situación de la tortura y los malos tratos durante la detención. Expresó inquietud por que la violación conyugal no se reconociera como delito. Portugal formuló recomendaciones.

80. La República Árabe Siria destacó la hoja de ruta de siete etapas hacia la democratización adoptada por Myanmar. Acogió con agrado la celebración de elecciones en 2010 y los esfuerzos de Myanmar para promover la salud, la educación, la protección de la infancia, los derechos de la mujer y los derechos de las personas con discapacidad. Instó a la comunidad internacional a que brindara su apoyo y señaló los obstáculos que entrañaban las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Myanmar.

81. Ucrania expresó su esperanza de que el nuevo Gobierno situara la protección de los derechos humanos entre sus principales prioridades. Pidió información sobre el Plan Nacional de Acción, y formuló recomendaciones.

82. Dinamarca señaló que varios artículos de la Constitución menoscababan las normas internacionales de derechos humanos, en concreto, la libertad de expresión, de asociación y de reunión y los derechos de los detenidos. Expresó preocupación por el uso de la tortura y los malos tratos y por la detención arbitraria de los disidentes pacíficos y las minorías étnicas, y pidió su puesta en libertad. Dinamarca formuló recomendaciones.

83. La Argentina celebró la puesta en libertad de Aung San Suu Kyi como un paso hacia la liberación de otros presos políticos y el fortalecimiento de la participación política en Myanmar. Preguntó sobre los mecanismos judiciales empleados a fin de investigar las violaciones de los derechos humanos, y formuló recomendaciones.

84. Noruega señaló los retos que enfrentaba Myanmar en la protección de los derechos humanos, la democratización y la reconciliación nacional. Destacó la colaboración de Myanmar con las Naciones Unidas en lo relativo a la protección de los derechos del niño. Apreció las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, reintegrar a los niños soldados y luchar contra el trabajo forzoso. Noruega formuló recomendaciones.

85. Italia celebró la liberación de Aung San Suu Kyi y tomó nota de la celebración de las elecciones. Expresó preocupación por las violaciones de los derechos humanos y la impunidad, en especial respecto de la pena de muerte, los niños soldados, la tortura, el

trabajo forzoso, la violencia sexual, las restricciones a la libertad de expresión y los derechos de las minorías étnicas y de los detenidos. Italia formuló recomendaciones.

86. La delegación de Myanmar dijo que, durante sus visitas, los relatores especiales podían desplazarse a los lugares que deseaban visitar y reunirse con las personas que habían solicitado ver.

87. El Órgano de Derechos Humanos de Myanmar se encontraba aún en sus fases iniciales y su objetivo era convertirse, con el tiempo, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París.

88. Desde 2006 el Gobierno divulgaba en la prensa un aviso público relativo a la presentación de denuncias por violaciones de los derechos humanos ante los ministerios competentes. Entre enero y agosto de 2010, el Ministerio del Interior había recibido 503 denuncias. Se habían tomado medidas en relación con 199 denuncias, se estaban investigando 203 denuncias y se había determinado que 101 denuncias eran falsas.

89. La delegación indicó que el Gobierno había reforzado su legislación y había intensificado las medidas destinadas a su cumplimiento. Entre las medidas adoptadas figuraban el establecimiento del Comité Nacional de Asuntos de la Mujer en 1996; la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo en 2004 y la promulgación de la Ley de lucha contra la trata de personas en 2005.

90. Debido a las sanciones económicas impuestas a Myanmar, se habían cerrado más de 160 talleres de confección de ropa, 162 empresas extranjeras habían abandonado el país y más de 70.000 trabajadores, principalmente mujeres, se habían quedado sin empleo. La imposición de sanciones había contribuido en gran medida al aumento de la trata de personas.

91. En cuanto a la cuestión de los niños soldados, la delegación expresó que, en virtud de la Ley de los Servicios de Defensa de Myanmar y las instrucciones del Consejo de la Oficina de Guerra, la edad mínima exigida para alistarse en las fuerzas armadas era de 18 años. Estaba estrictamente prohibida cualquier forma de reclutamiento forzado. En 2004 se estableció un comité de prevención del reclutamiento militar de menores, cuyo cometido era prevenir el reclutamiento de menores.

92. Se aplicaban medidas punitivas al personal militar que infringía las leyes y reglamentos sobre el reclutamiento militar. Desde 2002, un total de 440 soldados menores habían sido entregados a sus padres o tutores. En el proceso de desmovilización, rehabilitación y reintegración y en el marco de la concienciación, el Gobierno estaba trabajando estrechamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y varias ONG internacionales y nacionales. El Gobierno colaboraba con el equipo de las Naciones Unidas en el país en la elaboración de un plan de acción.

93. Según el Relator Especial, el Sr. Quintana: "Los asociados internacionales han reconocido que el Gobierno ha asumido un mayor compromiso para con la cuestión del reclutamiento de niños soldado".

94. El pueblo y el Gobierno de Myanmar consideraban la violación como el crimen más abyecto. Los autores eran llevados ante la justicia y enjuiciados y, como condena, se les imponían penas severas de entre 7 y 20 años de prisión. Las denuncias de violencia sexual contra mujeres y niños pertenecientes a los grupos étnicos eran infundadas y solamente pretendían desacreditar a las fuerzas armadas de Myanmar.

95. Los elementos insurgentes internos y el terrorismo habían puesto en peligro la seguridad nacional y menoscabado los medios de subsistencia de la población. El Gobierno había otorgado prioridad a la reconsolidación nacional mediante la celebración de

negociaciones pacíficas y finalmente había firmado acuerdos de cesación del fuego con 17 de los 18 principales grupos armados étnicos y los ciudadanos disfrutaban de una paz y un desarrollo sin precedentes desde que se recuperara la independencia. Cabía señalar que los grupos insurgentes nunca representaban a ninguna de las razas o pueblos étnicos nacionales.

96. En la actualidad, los insurgentes estaban confinados a algunas localidades situadas en las zonas fronterizas. Las actividades de contrainsurgencia se realizaban sólo contra esos insurgentes. Las operaciones militares se efectuaban de conformidad con las normas de intervención y también se daban instrucciones estrictas para evitar las víctimas civiles. El Gobierno estaba decidido a investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y tomaba medidas contra los perpetradores con arreglo a la ley.

97. La delegación afirmó que la Constitución garantizaba a todos los ciudadanos la libertad de religión independientemente de su raza, religión y sexo. Las autoridades aprobaban habitualmente las solicitudes para la organización de reuniones y celebraciones religiosas. Asimismo, se permitía la enseñanza religiosa.

98. No se había procedido al cierre de edificios religiosos en el país. Además, las autoridades permitían la renovación y la construcción de esos edificios.

99. La Ley de adquisición de tierras protegía a los ciudadanos de Myanmar frente al desalojo forzoso o la confiscación de tierras. Con el fin de reforzar los medios de subsistencia y el desarrollo de la comunidad local en las zonas de ejecución de proyectos, el Gobierno proporcionaba tierras para el reasentamiento. Se creaban infraestructuras sociales mediante asignaciones presupuestarias del Estado y contribuciones de los asociados en los proyectos.

100. La delegación dijo que el Gobierno estaba resuelto a mejorar el bienestar y los medios de subsistencia de sus nacionalidades étnicas. Además, el Gobierno se encargaba de la formación de jóvenes maestros procedentes de los grupos étnicos, había creado el Ministerio del Progreso de las Zonas Fronterizas y de Asuntos de las Etnias Nacionales y el Desarrollo y se ocupaba de preservar los idiomas y la literatura de los grupos étnicos.

101. La alegación relativa a la discriminación y el hostigamiento de la población local del estado septentrional de Rakhine era contraria a los hechos. Desde un punto de vista histórico y cultural, esas personas no constituían una etnia nacional y eran inmigrantes ilegales que residían en las zonas fronterizas de ese estado. Myanmar se esforzaba por resolver el problema de ese movimiento transfronterizo de personas de manera bilateral y amistosa con su país vecino y en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Desde 1992, Myanmar había aceptado más de 230.000 repatriados en el marco del programa de repatriación voluntaria. El Gobierno había expedido unas 700.000 tarjetas de registro temporal a las personas que reunían los requisitos. Asimismo, el Gobierno estaba ejecutando programas de desarrollo en el estado septentrional de Rakhine.

102. La delegación señaló que la paz y la estabilidad, la democracia y los derechos humanos eran mutuamente interdependientes. Mediante la reconstrucción de la unidad nacional con el regreso a la legalidad de 17 antiguos grupos de insurgentes, el Gobierno había podido lograr la paz y la estabilidad en casi todos los rincones de Myanmar. Con la nueva Constitución, sobre cuya elaboración el pueblo se había pronunciado favorablemente a través de un referéndum, y la celebración exitosa de las elecciones nacionales, se había inaugurado una era democrática. Ello favorecía considerablemente el disfrute de los derechos humanos por el pueblo de Myanmar.

103. A modo de conclusión, el jefe de la delegación expresó lo siguiente:

- a) Sólo se podría responder a algunas preguntas cuando el Hluttaw formara el nuevo Gobierno.
- b) Las leyes de Myanmar se promulgaban de conformidad con los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura establecidos en el séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Constituían ejemplos de ello el artículo 2 de la Ley de la judicatura y el artículo 19 de la Constitución. El poder judicial debía oír a las dos partes en una causa. La parte agraviada siempre estaba descontenta. Por tanto, oír sólo a la parte agraviada equivalía a un error judicial grave. Myanmar contaba con una judicatura imparcial y justa que oía a las dos partes. En todo presunto delito debe oírse a ambas partes.
- c) Con arreglo al derecho internacional, la realización de una investigación independiente exigía que se hubieran agotado los recursos de la jurisdicción interna. Las funciones encomendadas al Ministerio del Interior eran desempeñadas por el titular de ese Ministerio. Las denuncias se presentaban, se rechazaban o se investigaban en el marco de un proceso continuo, lo que fue objeto de elogios por parte del Relator Especial en el informe que presentó a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.
- d) Todos los ministerios habían realizado una revisión de las leyes con miras a su presentación ante el Hluttaw para que las modificara o derogara, o promulgara nuevas leyes. Éstos examinaban si las leyes vigentes eran compatibles con la Constitución y las normas internacionales. La Constitución preveía cinco vías de reparación mediante mandamientos judiciales. Si una ley era incompatible con la Constitución, correspondía al Tribunal Constitucional adoptar las medidas oportunas.
- e) Se había ratificado el Convenio sobre la libertad sindical (Convenio N° 87) de la OIT. Actualmente el Ministerio de Trabajo, en colaboración con la OIT, estaba elaborando una nueva ley nacional compatible con ese Convenio. Myanmar y la OIT también cooperaban en relación con el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso. Myanmar había derogado ciertas disposiciones de algunas leyes contrarias a éste. Mediante el protocolo de entendimiento suplementario suscrito con la OIT, Myanmar había creado un mecanismo de denuncia. Ese protocolo se había prorrogado tres veces.
- f) Myanmar estaba considerando la posibilidad de ratificar los restantes tratados fundamentales de derechos humanos. Una vez se hubiera examinado esa cuestión, se sometería al Hluttaw conforme a la práctica parlamentaria. Myanmar tenía la voluntad política de respetar los derechos humanos.
- g) En Myanmar no existía impunidad. Nadie estaba por encima de la ley. La máxima legal *Nemo est supra leges* era el principio generalmente aceptado. Los ciudadanos y el personal militar y de la policía no estaban por encima de la ley y se adoptarían medidas contra ellos si la infringían. En muchos casos, la trata era el resultado de las sanciones impuestas. Las empresas extranjeras habían retirado sus inversiones, se habían cerrado muchas fábricas y 70.000 trabajadores, principalmente mujeres, habían perdido su empleo.
- h) Habida cuenta de los avances positivos logrados, entre otros, la celebración exitosa de las elecciones, el 16 de enero de 2011 en la reunión de ministros de la ASEAN se pidió que se levantaran las sanciones impuestas a Myanmar.
- i) Myanmar había alcanzado un nuevo hito, había abierto un nuevo capítulo y había iniciado una nueva página con avances positivos. ¿No podía responder la comunidad internacional con aliento, apoyo y comprensión?

II. Conclusiones y/o recomendaciones

104. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que se enumeran a continuación han sido examinadas por Myanmar y cuentan con el apoyo de este país:

104.1 Considerar la posibilidad de adherirse también a los tratados fundamentales de derechos humanos en que aún no es parte (Pakistán);

104.2 Ratificar y aplicar plenamente, paso a paso, todos los tratados universales fundamentales de derechos humanos (Eslovenia);

104.3 Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos fundamentales de derechos humanos (Jordania);

104.4 Considerar la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en que aún no es parte (Ucrania);

104.5 Garantizar la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), en particular el derecho a la educación y a la salud (Nueva Zelanda);

104.6 Estudiar la posibilidad de firmar o ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

104.7 Considerar la posibilidad de adherirse al ICCPR y al ICESCR (Filipinas);

104.8 Considerar la posibilidad de incorporar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a la legislación nacional (Jordania);

104.9 Seguir mejorando su legislación interna y su sistema judicial para que estén en consonancia con las normas y las obligaciones internacionales de derechos humanos, entre otras cosas, mediante la intensificación de las actividades de educación y formación en materia de derechos humanos, en especial para el personal militar y los agentes del orden, con el fin de aumentar su sensibilización y promover una mayor rendición de cuentas (Tailandia);

104.10 Tomar medidas para revisar las leyes nacionales con el fin de garantizar el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión y, en particular, velar por la libertad e independencia de los medios de comunicación (Indonesia);

104.11 Elaborar y aplicar una legislación estricta que tipifique como delito la violación en cualquier contexto, incluida la violación conyugal (Portugal);

104.12 Obrar y actuar a la luz de su realidad nacional con miras a garantizar la unidad, la paz y la estabilidad en Myanmar y en la región (República Democrática Popular Lao);

104.13 Poner en marcha lo antes posible, con la asistencia de la comunidad internacional, los programas de inversión necesarios en los sectores de la salud, la educación y la seguridad social (Argelia);

104.14 Proseguir la aplicación de la política de reforma y los planes de acción elaborados por el Gobierno para hacer frente a las desigualdades socioeconómicas con el fin de seguir avanzando en la mejora de la situación de los derechos humanos en el país, especialmente con miras a alcanzar la mayoría de los ODM, en particular la reducción de la pobreza, el control del VIH y la lucha contra la trata de personas (Camboya);

104.15 Mantenerse en el camino de la consolidación de la estabilidad política del país, bajo los principios de la libre determinación y la soberanía, para lo cual es muy importante contar con la cooperación y la asistencia internacional (Venezuela);

104.16 Continuar aplicando las estrategias y planes de desarrollo socioeconómico del país (Cuba);

104.17 Continuar aplicando programas y medidas para mejorar el disfrute del derecho a la educación y el derecho a la salud de toda su población (Cuba);

104.18 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos y libertades humanos (Sri Lanka);

104.19 Seguir tratando de promover y proteger los derechos humanos de su pueblo y organizar talleres y seminarios para aumentar la concienciación de la población sobre las cuestiones de derechos humanos (Brunei Darussalam);

104.20 Fortalecer las políticas y medidas para asegurar un mayor respeto y protección de todos los derechos humanos, especialmente en los ámbitos de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales y el derecho al desarrollo (Viet Nam);

104.21 Acelerar la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para las personas con discapacidad (2010-2012) y, entre otras cosas, brindar oportunidades de empleo a esas personas (Sudán);

104.22 Establecer una colaboración más estrecha con los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos (Turquía);

104.23 Empezar un proceso participativo e integrador para el seguimiento del EPU, que incluya a toda la gama de la sociedad civil y al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas (Noruega);

104.24 Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos y la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos del pueblo multiétnico de Myanmar (República Democrática Popular Lao);

104.25 Colaborar con los procedimientos y mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos y entablar un diálogo con el ACNUDH con miras a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Polonia);

104.26 Cooperar eficazmente con el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales con el fin de abordar las numerosas cuestiones de derechos humanos apremiantes que afectan al país (Austria);

104.27 Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Ucrania);

104.28 Seguir colaborando con el ACNUDH (Singapur);

- 104.29 Velar por que se otorguen a las minorías étnicas y religiosas los derechos fundamentales y poner término a la discriminación contra las personas que pertenecen a esas minorías (Eslovenia);
- 104.30 Poner fin a la tortura y prohibirla (Eslovenia);
- 104.31 Mejorar las condiciones en todas las cárceles y cerciorarse de que las detenciones se ajusten a las normas internacionales, en especial las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Dinamarca);
- 104.32 Garantizar que la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica y todas las formas de abuso sexual, constituya un delito y que los autores sean enjuiciados y castigados (Noruega);
- 104.33 Erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil (Eslovenia);
- 104.34 Empezar nuevas medidas para prevenir la utilización de los niños soldados y desmovilizar y reintegrar a esos niños (Noruega);
- 104.35 Redoblar los esfuerzos para que se aplique más efectivamente la edad mínima de reclutamiento militar y elaborar un nuevo Plan Nacional de Acción para la infancia basado en los ODM (Irán);
- 104.36 Adoptar una legislación estricta que tipifique como delito la violación en cualquier contexto y garantice el castigo penal de los autores, en particular los que pertenecen a la policía, el ejército y otras autoridades (Hungría);
- 104.37 Velar por la independencia e imparcialidad del poder judicial y asegurar el respeto de las garantías procesales (Italia);
- 104.38 Cerciorarse de que los agentes del orden reciban la capacitación necesaria, en la que se incluyan las normas de derechos humanos, la protección jurídica nacional y el uso apropiado de la fuerza (Canadá);
- 104.39 Realizar las investigaciones necesarias, enjuiciar a los autores y proporcionar reparación a las víctimas en los casos de violencia sexual en que estén implicados miembros de las fuerzas armadas (Brasil);
- 104.40 Promover el diálogo y la cooperación interreligiosa en los niveles locales y nacionales clave (Filipinas);
- 104.41 Colaborar plenamente con la OIT y aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT (Francia);
- 104.42 Tomar medias apropiadas y elaborar un plan de acción, al tiempo que proseguir la cooperación con la comunidad internacional para aplicar los ODM, en particular la reducción de la pobreza, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria (Viet Nam);
- 104.43 Intensificar las medidas y la cooperación internacional destinadas a reducir la pobreza, alcanzar los ODM y fortalecer la capacidad para hacer frente eficazmente a los desastres naturales (Filipinas);
- 104.44 Proseguir los esfuerzos para conseguir un desarrollo equilibrado que colme la laguna entre las zonas rurales y urbanas, prestando especial atención al logro del ODM relativo a la salud (Sudán);
- 104.45 Continuar prestando servicios de atención de la salud en los centros de atención primaria de la salud a un costo mínimo o nulo (Bhután);

- 104.46 Adoptar un programa de alimentación escolar e integrarlo en la producción agrícola local (Brasil);
- 104.47 Seguir adoptando medidas para mejorar la calidad de los servicios educativos y sanitarios (República Popular Democrática de Corea);
- 104.48 Proseguir los esfuerzos para crear y ampliar las escuelas adaptadas a las necesidades de los niños sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño (Bhután);
- 104.49 Seguir fortaleciendo la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo de Myanmar y los grupos étnicos en el estado septentrional de Rakhine (Bangladesh);
- 104.50 Continuar las actividades de desarrollo en el estado septentrional de Rakhine (Bangladesh);
- 104.51 Proseguir las iniciativas de colaboración con los diversos grupos étnicos y atender sus necesidades humanitarias y socioeconómicas como parte integrante de su proceso de democratización y reconciliación (Tailandia);
- 104.52 Velar por que se otorguen a las minorías étnicas los derechos fundamentales y se les permita disfrutar de su cultura, su religión y su idioma libremente y sin ninguna forma de discriminación (Polonia);
- 104.53 Resolver los conflictos de larga data entre el Gobierno y los grupos étnicos de manera pacífica (República Checa);
- 104.54 Rehabilitar a las personas que regresan a Myanmar, en colaboración con los organismos correspondientes de las Naciones Unidas (Bangladesh);
- 104.55 Seguir colaborando estrechamente con la comunidad de donantes, los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones de la sociedad civil con el fin de fortalecer la capacidad institucional y armonizar las políticas y prioridades nacionales con las normas internacionales y las obligaciones contraídas por Myanmar en virtud de tratados (Singapur);
- 104.56 Aumentar la cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos especializados con miras a aplicar plenamente los planes de acción y programas nacionales en las esferas de los derechos humanos, los derechos de los trabajadores, el desarrollo de los recursos humanos, la educación y la salud, entre otras (Malasia);
- 104.57 Recabar la colaboración de la comunidad internacional, con el fin de integrarse en el sistema mundial y respaldar la democratización gradual de su sistema (Singapur);
- 104.58 Organizar, con la ayuda de los organismos de las Naciones Unidas correspondientes, más seminarios y cursos de capacitación sobre cuestiones de derechos humanos (China);
- 104.59 Reforzar su colaboración con la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN (Indonesia);
- 104.60 Seguir colaborando con la OIT y otros mecanismos competentes para garantizar el pleno respeto de los derechos del niño de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos (Jordania);

- 104.61 Cooperar con la comunidad internacional con el fin de lograr avances en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país (Ucrania);
- 104.62 Establecer una lista de esferas prioritarias en las que la asistencia y la ayuda sean más necesarias y solicitar el apoyo de los asociados e interlocutores bilaterales, regionales e internacionales, según proceda (Malasia);
- 104.63 Intensificar la colaboración con la comunidad internacional con el fin de fortalecer su capacidad para garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por su pueblo (Indonesia);
- 104.64 Recabar la asistencia de la comunidad internacional para lograr el desarrollo nacional global (Sudán);
105. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Myanmar, que considera que se han aplicado ya o se están aplicando en la actualidad:
- 105.1 Adoptar medidas legislativas y prácticas para velar por que el proceso político y las elecciones sean libres y democráticas (Austria);
- 105.2 Derogar las disposiciones de la Ley de ciudades y la Ley de aldeas de 1907 en virtud de las cuales está codificado actualmente el trabajo forzoso para los militares (Nueva Zelanda);
- 105.3 Seguir fortaleciendo su mecanismo nacional para asegurar la igualdad de género (Azerbaián);
- 105.4 Proseguir sus esfuerzos para erradicar los efectos negativos causados por las sanciones económicas coercitivas externas (República Popular Democrática de Corea);
- 105.5 Continuar colaborando de manera constructiva con la comunidad internacional respecto de la cuestión del levantamiento de las sanciones (Pakistán);
- 105.6 Seguir adoptando medidas para combatir la pobreza y asegurar el desarrollo sostenible, y aplicar plenamente los programas de reforma previstos y la hoja de ruta hacia la transformación política (Federación de Rusia);
- 105.7 Intensificar los esfuerzos para lograr la aplicación de la hoja de ruta de siete etapas orientada a la construcción de un estado de derecho democrático, tal como ha prometido el Gobierno de Myanmar (Viet Nam);
- 105.8 Adoptar medidas eficaces para combatir la violencia contra la mujer (Eslovenia);
- 105.9 Prohibir el reclutamiento de niños soldados y adoptar medidas contra todos los infractores (Sudán);
- 105.10 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la trata de personas y adoptar un plan nacional de acción para la promoción de los derechos humanos de la mujer (Irán);
106. Myanmar examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo. Las respuestas de Myanmar a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones:
- 106.1 Adherirse a los tratados universales fundamentales de derechos humanos (Brasil);

- 106.2 Velar por que la legislación, la política y la práctica sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos (Eslovenia);
- 106.3 Ratificar los Pactos Internacionales, la CAT, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ICERD y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);
- 106.4 Firmar y ratificar la CAT y el ICCPR (Suiza);
- 106.5 Ratificar y aplicar eficazmente los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, entre otros, el ICCPR, el ICESCR y la CAT, y cumplir las obligaciones dimanantes de los tratados en los que Myanmar es parte y poner la legislación, las políticas y las prácticas nacionales en conformidad con sus disposiciones (República de Corea);
- 106.6 Firmar y ratificar la CAT y su Protocolo Facultativo y establecer un mecanismo nacional de prevención (Maldivas);
- 106.7 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC) (Timor-Leste);
- 106.8 Adherirse al ICCPR, el ICESCR y la CAT (Nueva Zelanda);
- 106.9 Prever la firma y la ratificación de los tratados fundamentales de derechos humanos y sus protocolos facultativos y abolir la pena capital, puesto que la moratoria efectiva no parece impedir que los tribunales de primera instancia dicten sentencias en las que se imponga la pena de muerte (Grecia);
- 106.10 Adoptar sin demora la decisión de firmar el ICESCR, el ICCPR, la ICERD y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Japón);
- 106.11 Considerar atentamente la posibilidad de adherirse al OP-CRC-AC (Japón);
- 106.12 Adherirse a los tratados fundamentales de derechos humanos y las normas laborales fundamentales en que aún no es parte y seguir colaborando con los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales en el cumplimiento de sus obligaciones (Tailandia);
- 106.13 Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos en que aún no es parte, tales como el ICCPR, la CERD y la CAT, así como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Hungría);
- 106.14 Ratificar todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos, en particular el ICCPR, el ICESCR y la CAT (Alemania);
- 106.15 Adherirse al ICCPR y el ICESCR en un futuro cercano y velar por su aplicación efectiva (República Checa);
- 106.16 Adherirse a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa) (Canadá);
- 106.17 Adherirse a la CAT y adaptar su legislación nacional en consecuencia (Bélgica);
- 106.18 Ratificar la CAT (Portugal);

- 106.19 **Ratificar y aplicar la CAT (Dinamarca);**
- 106.20 **Ratificar y aplicar efectivamente los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el ICCPR y sus Protocolos Facultativos; el ICESCR; la CAT; y los Protocolos facultativos de la CRC (Italia);**
- 106.21 **Modificar sus leyes nacionales para garantizar que toda la población del país pueda disfrutar de sus derechos humanos fundamentales (Irlanda);**
- 106.22 **Derogar o modificar las leyes utilizadas para eliminar la disidencia política pacífica y la libertad de expresión, de asociación y de reunión y, en particular, otorgar esos derechos fundamentales a los nuevos parlamentarios (Italia);**
- 106.23 **Cerciorarse de que la nueva Comisión goce de todas las garantías necesarias para asegurar su verdadera independencia de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);**
- 106.24 **Establecer una comisión nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París que vele por la promoción y protección efectivas de los derechos humanos a nivel nacional (Tailandia);**
- 106.25 **Continuar fortaleciendo su sistema de promoción y protección de los derechos humanos en observancia de los instrumentos internacionales de derechos humanos, garantizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que cumpla los Principios de París y continuar cooperando con los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas (Nicaragua);**
- 106.26 **Transformar su órgano de derechos humanos en una institución de derechos humanos independiente y creíble con arreglo a los Principios de París (Indonesia);**
- 106.27. **Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a los Principios de París (India);**
- 106.28 **Reforzar el mandato del Órgano de Derechos Humanos de Myanmar para que pueda desempeñar sus funciones de conformidad con los Principios de París (Jordania);**
- 106.29 **Adoptar las medidas necesarias para la transformación del Órgano de Derechos Humanos de Myanmar en la Comisión de Derechos Humanos con arreglo a los Principios de París (Azerbaián);**
- 106.30 **Establecer una institución de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Portugal);**
- 106.31 **Adoptar medidas inmediatas para asegurar la plena protección de los civiles en las zonas de conflicto y prevenir esos conflictos en el futuro mediante la creación de un clima democrático en el que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la sociedad, incluidos los miembros de las minorías étnicas (República Checa);**
- 106.32 **Continuar con sus esfuerzos a fin de cooperar plenamente con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que solicitan acceso al país a fin de observar la situación de los derechos humanos; e implementar sus recomendaciones (Argentina);**
- 106.33 **Colaborar con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y facilitar su acceso sin trabas**

para que realice visitas al país y elabore un informe sobre la situación de los derechos humanos en todo su territorio (Canadá);

106.34 Aumentar la cooperación con el ACNUDH y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Grecia);

106.35 Incorporar los derechos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas a la legislación interna y ratificar la ICERD (Dinamarca);

106.36 Abolir la pena de muerte lo antes posible (Bélgica);

106.37 Abolir la pena capital en la legislación nacional (Italia);

106.38 Realizar puntualmente una investigación eficaz e independiente de las denuncias de uso excesivo de la fuerza y tortura, con el fin de enjuiciar a los autores de esos actos (Suiza);

106.39 Garantizar sin demora a todos los detenidos condiciones de detención adecuadas y el acceso a atención médica y entablar un diálogo sustantivo con el CICR sobre estas cuestiones (Suiza);

106.40 Cooperar plenamente con la OIT para poner fin al trabajo forzoso y al trabajo infantil, en especial en el ámbito militar, en particular mediante la aplicación de un plan de acción conjunto y actividades de sensibilización (Reino Unido);

106.41 Poner fin al reclutamiento y utilización de niños soldados, especialmente en zonas fronterizas conflictivas, evitando considerar luego como desertores a esos niños, y considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Uruguay);

106.42 Dar prioridad a la cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, con miras a elaborar un plan de acción conjunto sobre los niños soldados para avanzar en la aplicación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad (Nueva Zelanda);

106.43 Colaborar con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento de niños soldados y facilitar la supervisión efectiva, además de la presentación de denuncias de violaciones cometidas contra niños en el conflicto armado, por parte del equipo de las Naciones Unidas en el país (Hungría);

106.44 Trabajar con más ahínco para promover y proteger los derechos de las minorías musulmanas (Jordania);

106.45 Abolir la Junta de Fiscalización de la Prensa y la Junta de Censura de los Medios de Difusión y adoptar medidas concretas para garantizar que la prensa y los medios de comunicación puedan trabajar libremente (Noruega);

106.46 Intensificar la cooperación, en particular a nivel regional y bilateral, con los Estados vecinos con el fin de encontrar una solución duradera a la cuestión de los refugiados de Myanmar (Malasia).

107. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Myanmar:

107.1 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a las continuas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos (Estados Unidos de América);

107.2 Modificar la Constitución en consecuencia y de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Dinamarca);

107.3 Modificar la Ley de ciudadanía de 1982 para garantizar a todas las minorías la igualdad de derechos como ciudadanos y eliminar todas las restricciones impuestas a la minoría musulmana en el estado de Rakhine (Suiza);

107.4 Entablar un diálogo transparente e integrador con todos los interlocutores nacionales, incluidos los partidos de la oposición y la sociedad civil, con miras a revisar y reformar todas las leyes nacionales pertinentes a fin de que sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos (Maldivas);

107.5 Abolir las leyes que no sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos y revisar su sistema jurídico para garantizar el cumplimiento de los derechos a un juicio imparcial y a un proceso con las debidas garantías y el respeto del estado de derecho (Nueva Zelanda);

107.6 Derogar el artículo 445 de la Constitución de 2008, que otorga efectivamente total inmunidad al Estado y al personal militar para actuar impunemente, incluso cuando se trata de delitos penales (Nueva Zelanda);

107.7 Proseguir el diálogo y la cooperación con todos los interlocutores, entre otras cosas, para velar por que las disposiciones de la Constitución sean conformes a las normas internacionales sobre democracia y derechos humanos (Noruega);

107.8 Poner sin demora la legislación interna y la Constitución en consonancia con las normas internacionales y eliminar las restricciones de las libertades fundamentales, en especial la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación pacíficas, la libertad de prensa y la libertad de religión (Canadá);

107.9 Revisar la legislación nacional que tipifica como delito la disidencia política pacífica y revisar las órdenes de detención dictadas en virtud de esa legislación (Brasil);

107.10 Adaptar la Ley de ciudadanía de 1982 para poner fin a la apatridia de la población rohingya (Bélgica);

107.11 Establecer un órgano consultivo nacional que sirva de plataforma para todos los interlocutores nacionales con los que se entablarán consultas y que participarán en la aplicación del proceso de reforma democrática (Maldivas);

107.12 En materia de niñez, tomar las medidas correspondientes a fin de: mejorar el sistema de inscripción de nacimientos de niños, siguiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño; no identificar etnia o religión en los documentos oficiales, lo que puede prestarse a tratamientos discriminatorios; evitar la apatridia; prohibir los castigos corporales en el seno de las familias, las escuelas y otras instituciones, llevando a cabo campañas educativas, así como iniciar reformas en el sistema de justicia juvenil, de conformidad con la Convención y las normas internacionales, elevando la edad de responsabilidad penal (Uruguay);

107.13 Renovar el acuerdo con el CICR para permitir las visitas a los lugares de detención (Maldivas);

- 107.14 Reanudar la cooperación con el CICR y, en particular, permitirle el acceso a todos los lugares de detención (Noruega);
- 107.15 Colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y los organismos humanitarios y, en especial, cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y permitir el acceso pleno y sin trabas a todas las personas que necesiten asistencia humanitaria (República de Corea);
- 107.16 Permitir el acceso irrestricto a todas las regiones al CICR, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y otros enviados de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias (Nueva Zelanda);
- 107.17 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de derechos humanos (Maldivas);
- 107.18 Responder favorablemente a las solicitudes de visitas a Myanmar formuladas por los representantes del Secretario General y los relatores especiales, en particular, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (desde 2003), el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (desde 2007), el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (desde 2007), y la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (Ucrania);
- 107.19 Invitar a la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a que visiten el país (Maldivas);
- 107.20 Invitar al nuevo Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación a visitar el país (Maldivas);
- 107.21 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Grecia);
- 107.22 Aceptar las visitas del Relator para el país y los Relatores temáticos sobre la independencia de los magistrados y abogados y sobre libertad religiosa y del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (Uruguay);
- 107.23 Mejorar la cooperación con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y garantizar al titular del mandato el acceso periódico y sin trabas al país (Portugal);
- 107.24 Adoptar medidas adecuadas para poner fin *de facto* y *de jure* a la discriminación contra todos los grupos minoritarios (Pakistán);
- 107.25 Tomar medidas inmediatas para acabar con la violencia y la discriminación contra las minorías étnicas (Austria);
- 107.26 Poner término a la discriminación racial contra los rohingya y adherirse a la ICERD (Bélgica);
- 107.27 Abandonar la política y la práctica de la discriminación, la asimilación forzada y la persecución de las minorías étnicas y religiosas (Italia);

107.28 Tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para poner fin a la situación en la que las minorías étnicas siguen siendo perseguidas y son objeto de grave discriminación y no impedir el acceso a la ayuda humanitaria en las regiones donde viven esas minorías étnicas (Francia);

107.29 Poner fin de inmediato a todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas de seguridad (Suecia);

107.30 Investigar y castigar los casos de intimidación, hostigamiento, persecución, tortura y desapariciones forzadas, especialmente contra disidentes políticos, periodistas, minorías étnicas y religiosas y defensores de los derechos humanos (Uruguay);

107.31 Adoptar medidas para poner término efectivamente a la práctica de la tortura por las fuerzas de seguridad y en los lugares de detención y emprender medidas enérgicas para enjuiciar a los autores de esos actos (Austria);

107.32 Permitir a los observadores independientes de derechos humanos el acceso sin trabas a todos los centros de detención y asegurarse de que esos centros reciban fondos suficientes y cumplan las normas internacionales de atención y trato de los reclusos (Irlanda);

107.33 Autorizar el acceso irrestricto del CICR a los 2.200 presos políticos (Grecia);

107.34 Permitir visitas del CICR para atender las cuestiones de asistencia humanitaria, desplazados internos y personas privadas de libertad (Uruguay);

107.35 Otorgar al CICR acceso pleno y sin restricciones a los lugares de detención (Portugal);

107.36 Revisar la legislación y sus prácticas, en forma acorde con el Convenio Internacional de la OIT N° 29 sobre el trabajo forzoso, y extender el mandato de la Oficina de la OIT a todo el territorio de Myanmar (Uruguay);

107.37 Empezar una reforma integral del poder judicial con miras a garantizar el cumplimiento de las normas en materia de garantías procesales y juicio imparcial, en particular su independencia e imparcialidad (Canadá);

107.38 Iniciar el examen y la reforma del poder judicial para asegurar su independencia e imparcialidad y la adopción de medidas específicas para garantizar que el personal militar y de la policía respete las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Irlanda);

107.39 Velar por que todos los actos que vulneren las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean objeto de una investigación pronta, independiente e imparcial y por que todos los presuntos autores, incluidas las personas de quienes se sospeche que ordenaron esos actos, independientemente de su rango, sean juzgados en procesos que cumplan las normas internacionales de imparcialidad y castigados sin que se les imponga la pena de muerte (Suecia);

107.40 Derogar o modificar toda la legislación interna que sea incompatible con las normas internacionales de derechos humanos (Suecia);

107.41 Poner en libertad inmediatamente y sin condiciones a todos los presos políticos y velar por que todos los juicios sean conformes a las normas

internacionales sobre garantías procesales, en particular el derecho a una audiencia pública y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, a tener acceso a un defensor de la propia elección, a la presunción de inocencia y a la posibilidad de apelar mediante un proceso de revisión judicial (Suecia);

107.42 Poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos y aplicar las recomendaciones del Relator Especial e investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de esas violaciones, con la asistencia de las Naciones Unidas (Reino Unido);

107.43 Permitir una investigación completa e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y procesar a los autores de esos crímenes (Italia);

107.44 Adoptar urgentemente todas las medidas necesarias para poner fin a la impunidad, si es necesario, con la asistencia de las Naciones Unidas (Francia);

107.45 Continuar sus esfuerzos a fin de esclarecer las violaciones de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad perpetradas bajo su jurisdicción, conforme a lo solicitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sucesivas resoluciones (Argentina);

107.46 Investigar sin demora todas las denuncias de que el personal militar y otros funcionarios han cometido delitos graves y violaciones de los derechos humanos, en particular ejecuciones extrajudiciales, reclutamiento de niños soldados, actos de tortura, violencia sexual y trabajo forzoso (Canadá);

107.47 Eliminar las restricciones impuestas a la libertad de opinión, de expresión y de información y poner de inmediato en libertad a los presos políticos y los presos de conciencia, cuyo número se estima en 2.100 (Francia);

107.48 Liberar con urgencia a todos los presos políticos que siguen detenidos (Alemania);

107.49 Poner en libertad, de manera inmediata e incondicional, a todos los presos políticos y permitir al CICR el acceso sin trabas a los demás presos (Estados Unidos de América);

107.50 Adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la liberación de las personas privadas de libertad por motivos de conciencia (Argentina);

107.51 Poner en libertad inmediatamente a todas las personas que permanecen detenidas únicamente debido a sus actividades políticas pacíficas o su etnia o religión (Canadá);

107.52 Liberar sin dilación a todas las personas detenidas por motivos políticos (Bélgica);

107.53 Poner en libertad, de inmediato y sin condiciones, a todas las personas que se encuentren en prisión por haber ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Reino Unido);

107.54 Poner en libertad inmediatamente a todos los presos políticos (Austria);

107.55 Liberar de forma inmediata e incondicional a los presos políticos, cuyo número se estima en 2.200 (Grecia);

107.56 Poner en libertad inmediata e incondicional a todos los defensores de los derechos humanos, los activistas en favor de la democracia y otros presos políticos (Noruega);

107.57 Liberar, inmediatamente y sin condiciones, a todas las personas que actualmente permanecen detenidas por sus actividades políticas pacíficas y garantizarles el ejercicio irrestricto de la libertad de circulación y expresión y la libertad para participar en actividades políticas (Suiza);

107.58 Responder positivamente a los llamamientos de la comunidad internacional para que se ponga en libertad a los presos de conciencia y entablar un diálogo significativo e integrador con todos los partidos políticos y grupos étnicos y otros interlocutores pertinentes en pro de la democratización y la reconciliación nacional (República de Corea);

107.59 Responder a los constantes llamamientos de la comunidad internacional en favor de la puesta en libertad inmediata e incondicional de todos los presos de conciencia, que actualmente se estiman en más de 2.100, y la plena restauración de sus derechos políticos (República Checa);

107.60 Eliminar los antecedentes penales de todos los presos políticos y ponerlos en libertad sin condiciones en el marco de una amnistía real (Italia);

107.61 Reconocer a la Liga Nacional para la Democracia (LND) la condición de partido inscrito para las elecciones e iniciar un diálogo de reconciliación nacional con la LND y otros interlocutores étnicos y democráticos del país (Estados Unidos de América);

107.62 Eliminar todas las restricciones de la libertad de asociación y de reunión y, en particular, abstenerse de castigar las actividades políticas pacíficas de oposición, suprimir las restricciones impuestas a los medios de comunicación independientes, incluidos los periodistas extranjeros, y poner fin al hostigamiento, la discriminación religiosa, la detención arbitraria, la tortura y el encarcelamiento de que son objeto las minorías étnicas por realizar actividades políticas pacíficas (Suecia);

107.63 Permitir la plena participación de todos los grupos étnicos y democráticos, incluidas la Liga Nacional para la Democracia y Aung San Suu Kyi, en la vida política del país y consentir el inicio de un proceso real de reconciliación nacional (Reino Unido);

107.64 Velar por la libre participación de representantes de todos los partidos políticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia, y otros partidos políticos no parlamentarios, representantes de los grupos étnicos y demás interlocutores pertinentes de la sociedad en un proceso político integrador (República Checa);

107.65 Eliminar todas las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión *de jure* y *de facto* y garantizar que los partidos políticos de la oposición legales y legítimos y la sociedad civil puedan expresar sus opiniones políticas (Noruega);

107.66 Adoptar medidas de inmediato para poner fin a la persecución de los defensores de los derechos humanos (Austria);

107.67 Poner fin sin dilación a la violencia y la discriminación contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, conceder plenos derechos de ciudadanía a los rohingyas y erradicar la violencia sexual cometida contra las mujeres de las minorías étnicas (Estados Unidos de América);

107.68 Permitir el acceso de las organizaciones internacionales a las zonas donde viven las minorías étnicas (Noruega);

107.69 Garantizar y hacer cumplir el derecho a no ser objeto de desplazamiento interno y aplicar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Nueva Zelanda);

107.70 Recabar la asistencia técnica de las Naciones Unidas para reformar el poder judicial, establecer recursos judiciales accesibles y aliviar la pobreza (Turquía).

108. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Myanmar was headed by H.E. Dr. Tun Shin, Deputy Attorney General, Office of the Attorney General and composed of the following members:

- H.E. Mr. Wunna Maung Lwin, Alternate Leader, Permanent Representative and Ambassador, Permanent Mission of the Union of Myanmar, Geneva
- Dr. Myint Kyi (Ms), member of the Union Election Commission
- Mr. Kyaw Myo Htut, Deputy Permanent Representative and Ambassador Permanent Mission of the Union of Myanmar, Geneva
- Mr. Ye Htut, Director General, Ministry of Information
- Mr. Kyaw Tint Swe, Ambassador (retired)
- Mr. Zaw Win, Director General Prisons Department, Ministry of Home Affairs
- Ms. Nandar Hmun, Director General, Ministry of Culture
- Mr. Bo Win, Director General, Ministry of Education
- Pol. Col. Sit Aye (Mr), Myanmar Police Force, Ministry of Home Affairs
- Mr. Nyunt Swe, Deputy Director General (retired), Ministry of Foreign Affairs
- Mr. Win Myint, Principle Officer, Ministry of Labour
- Mr. Myint Thein, Director, Supreme Court
- Dr. Nilar Tin (Ms.), Director, Ministry of Health
- Mr. Oo Kyaw Zan, Director, Ministry of Home Affairs
- Mr. Nyan Naing Win, Director, Office of the Attorney General
- Lt-Col. Thaug Naing (Mr.), Office of the Judge Advocate General, Ministry of Defence
- Mr. Htin Lynn, Minister Counsellor, Permanent Mission of the Union of Myanmar, Geneva
- Ms. Khin Saw Oo, Director, Ministry of Finance and Revenue
- Mr. Chan Aye, Counsellor, Permanent Mission of the Union of Myanmar, Geneva
- Mr. Thant Sin, Deputy Director, International Organisations and Economic Department, Ministry of Foreign Affairs
- Mr. Soe Myint Aung, Counsellor, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva
- Ms. Khin Thida Aye, First Secretary, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva
- Mr. Htoo Maung, First Secretary, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva
- Ms. Su Lay Nyo, Second Secretary, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva

- Mr. Nay Soe Than, Attaché, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva
 - Mr. Myo Zaw Lin, Attaché, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva
 - Ms. Nyein Nyein Wint, Attaché, Permanent Mission of the Union Myanmar, Geneva
-